



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA
MARAVEDIS, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y OCHO.

Ayuntamiento de H. de Ensenada en la villa de Sevilla a once dias
del mes de Enero de mill Setecientos noventa y ocho
hallandose juntos en las Salas Capitulares los
Sres. Conde de Justicia, Regente de ella con los Dipu-
tados del comun, y Sindico Personero que avia
firmado, havian de sido citados con sepelante
dian, y en suion de efecto, hacedores, confesio-
nes, y mandamientos a ambas Magestades, y bien de esta
Republica, y confesioaron lo siguiente

En este Ayuntamiento de H. de Ensenada se hizo presente la escasez de
de trigo que se experimentaba, y por la suvidade
el precio de los granos, y instruido el Ayuntamiento
de que el precio es en la actualidad de sesenta y
quatro y sesenta y cinco rs. cada fanega de trigo,
se requirio mudencialmente el precio de la arroba
de trigo a veinticuatro por el que se acordo, se
publique, y que a este precio requiriese la Diputa-
cion el precio del pan.

A consecuencia de esto por virtud de un Real
Cedula de V. M. que habla de la matalla de
mopuro en el Ayuntamiento de Ensenada se
fomentare el establecimiento de pan de muros, para
que surtiesen de pan al pueblo, obligandose
en forma a dicho efecto, y a las condiciones
y reglas que el Ayuntamiento, Diputacion y